

## SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

## RESOLUCION DE GERENCIA ADMINISTRATIVA Nº

1 N MAY, 2016

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE PARQUES HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Visto, el Expediente de Registro N°006B-2016/SERPAR LIMA/MML de fecha 29.04.2016 sobre solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales, presentado por el administrado PRODICON INGENIEROS SAC, representado por Carlos Alberto Livia Casquero, signando domicilio para estos efectos en: Calle San Sebastián Nº 180, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, Informe N° 063-2016/SERPAR-LIMA/SG/UEC/MML de fecha 04-05-2016, Informe N° 033-2016/SERPAR-LIMA/SG/GA/GA/MML, y proveído de Secretaria General de fecha 09-05-2016 y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°016-2016 de fecha 12.01.2016, se aprueba la valorización del Aporte para Parques Zonales, solicitada por PRODICON INGENIEROS S.A.C., representando por Carlos Alberto Livia Casquero, ascendente a S/.124.981.27 Soles, correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 253.80m2, por el proceso de Edificación Multifamiliar, ejecutada sobre el terreno ubicado en Av. Brasil N° 1238 y 1240 Urbanización Morón Martinez, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima.

Que, con solicitud de Registro Nº 006B-2016/SERPAR-LIMA de fecha 29-04-2016, el administrado, solicitó se le otorgue fraccionamiento, proponiendo cancelar la obligación impaga en doce cuotas iguales, sin proponer pagar una cuota inicial mínima del 10% de la obligación, conforme lo exige el artículo 9° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR-LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 209-2015 de fecha 27-03-2015

Que, mediante Memorándum N° 203-2016/SERPAR-LIMA/SG/GA/MML de fecha, se solicitó al Ejecutor Coactivo de la Entidad, informar, si en el proceso de cobranza coactiva, iniciada contra el deudor, se han dictado medidas cautelares, y si estas han surtido efecto, ello a fin de viabilizar o denegar la solicitud de fraccionamiento. Ante esa exigencia el Ejecutor Coactivo, mediante Informe N° 063-2016/SERPAR-LIMA/SG/GA/UEC/MML de fecha 04-05-2016, dio cuenta que en la fecha estaba pendiente de dictarse medidas de embargo en forma de retención, permitiéndose atender la solicitud de fraccionamiento.

Que, los artículos 7° y 8° de la Directiva Fraccionamiento N° 005-2015-SERPAR-LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 209-2015 de fecha 27-03-2015, permiten a esta Gerencia, aprobar fraccionamientos de pago hasta un máximo de S/.30,000.00 Nuevos Soles, pudiendo otorgar fraccionamientos desde 02 hasta 24 cuotas como máximo, dejando la potestad de la Entidad, de otorgar fraccionamiento menor a lo solicitado, cuando advierta que las cuotas son onerosas o las cuotas propuestas, no guardan relación con la calidad del inmueble generador del aporte.

Que, la valorización a fraccionar, tiene como monto aprobado, la suma de S/. 124,981.27 SOLES, en tal sentido resulta superior a los S/.30,000.00 Soles, por lo que el fraccionamiento corresponde ser aprobado por la Secretaria General; siendo así, mediante Informe N° 033-2016/SERPAR-LIMA/SG/GA/MML, de fecha 06-05-2016, se solicito a dicha instancia Superior, autorizar y aprobar el fraccionamiento, sobre la base de una cuota inicial mínima del 10% del monto total de la valorización aprobada, más los intereses que se hayan generado por mantenerse la obligación impaga, y el saldo restante fraccionarse en 12 cuotas iguales, petición que fue aprobada y autorizado según proveído en Hoja de Trámite de Expediente de Registro Nº 006B-2016/SERPAR-LIMA, de fecha 09-05-2016, siendo así corresponde a este despacho, formalizar dicha decisión, emitiéndose el acto administrativo pertinente; sin embargo el pago de los intereses y moras no pueden dejarse de cobrar, y menos la cuota inicial antes señalada.

Que, el fraccionamiento que se apruebe, no significará que SERPAR-LIMA, expida el Certificado de Cancelación, ya que el mismo se otorga a la finalización del pago total de la valorización aprobada, y además el administrado, deberá cumplir con abonar la cuota inicial y suscribir el cronograma de pagos







De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, D.S. 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Ordenanza 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR-LIMA, Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en Lima, Ordenanza 1188 que ratifica la vigencia del D.L. 19543 y su modificatoria; Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG//MML —Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales" aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 27-03-2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;

U MAY. 2016

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Fraccionamiento de pago de Aportes para Parques Zonales, presentado por el administrado PRODICÓN INGENIEROS SAC. representado por Carlos Alberto Livia Casquero, EN CONSECUENCIA el monto de la valorización de Aportes para Parques Zonales, ascendente a S/.124,981.27 SOLES, aprobada mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°016-2016 de fecha 12.01.2016, podrá cancelarse abonando una cuota inicial del 10% de ese monto, más los intereses que se hayan generado a la fecha de ser el caso; y el saldo restante podrá ser cancelado en DOCE (12) CUOTAS IGUALES, que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba.

SE VO BO OF PARILLES OF THE PA

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE al administrado PRODICÓN INGENIEROS SAC. representado por Carlos Alberto Livia Casquero, para que en un plazo de SETENTA Y DOS (72) HORAS, desde recibida la presente Resolución, se apersone a la Oficina Central de SERPAR-LIMA, a cancelar la cuota inicial y asimismo suscribir el Cronograma de Pagos; caso contrario dará lugar a la pérdida del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación, mediante cobranza coactiva.

ARTICULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER al administrado PRODICÓN INGENIEROS SAC., representado por Carlos Alberto Livia Casquero, que el beneficio de Pago fraccionado, no le dará derecho a solicitar el Certificado de Cancelación del Aporte para Parques Zonales, el mismo que, solo se otorga cuando la obligación está totalmente cancelada.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Tesorería y Unidad de Ejecutoría Coactiva, para su conocimiento y fines, y este último disponga la suspensión provisional de la cobranza coactiva, contra el administrado PRODICÓN INGENIEROS SAC. representado por Carlos Alberto Livia Casquero, en tanto venga pagando la valorización fraccionada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



